Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 17 de diciembre de 2019, por la que se declara desierta la licitación del contrato del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias (Expte. B/5004/2019/20)

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. A propuesta del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 25 de noviembre de 2019, se inició el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias para el año 2020, delegando en el Presidente de la Cámara la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 5 de diciembre de 2019, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la citada contratación. El contrato tendrá una duración de un año, desde el día siguiente a la formalización del contrato y un presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 53.300,50 €.

3. Remitida la oportuna invitación a la única empresa que reúne las condiciones exigidas en la cláusula 7.1 del PCAP, por poseer los derechos exclusivos sobre la plataforma AMARA, presenta en plazo escrito por el que don José Luis Albo López y don Joaquín Seijas Barquero, en representación de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., declaran "que teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato 'servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema

Junta General
del Principado de Asturias

de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias, expediente B/5004/2019/20', la empresa a la que representan no está interesada en formular propuesta".

4. Ante la declaración de no presentación de oferta por parte de la única empresa que reúne las condiciones exigidas en la cláusula 7.1 del PCAP, procede declarar desierta la licitación, en virtud, a sensu contrario, del artículo 150.3 de la LCSP.

5. Con fecha 17 de diciembre de 2019 el Interventor informa favorablemente la propuesta.

En atención a lo expuesto, por la presente

RESUELVO

Declarar desierta la licitación del contrato del «servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias para el año 2020».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, 17 de diciembre de 2019
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(PD. Acuerdo Mesa de la Cámara de 25 de noviembre de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez